INFORME JURÍDICO:

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 02.21: "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA PRUEBAS DE ALCOTEST DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA". ID N° 390.166. DAJ N° 2063/2021.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 390166** llevada a cabo en fecha 13 de abril del 2021.

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres electrónica** llevada a cabo en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 14 de abril del 2021, en la cual se dejó expresa constancia de cuanto sigue:
  - *No hubo observaciones de terceros. SIC*

- **Memorándum CEO N° 381/2021** del 27 del corriente, en virtud del cual la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite copia de la Nota de fecha 26 de abril del 2021, mediante la cual un miembro del Comité de Evaluación de Ofertas solicita a esta Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica para el estudio y análisis de la oferta presentada en el marco de llamado de referencia:

1. **WINNER S.R.L.**

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Esta Dependencia procedió a analizar el cumplimiento o no del requisito ***5.*** *Constancia de presentación de la* ***"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"*** *ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (**)* solicitado en el PBC, de lo cual se informa cuanto sigue:

Se ha cotejado la existencia del Auto Interlocutorio N° 122 del 26 de mayo del 2020 dictado por la Corte Suprema de Justicia, en donde se resuelve *HACER LUGAR* al pedido de suspensión de los efectos de la Ley No. 6355/2019 en relación a la empresa WINNER S.R.L. y sus respectivos socios.

Es decir, dicha medida cautelar exime al oferente y sus socios del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres y en consecuencia, la medida cautelar le faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

➢ ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS:

Como resultado de la evaluación de la oferta presentada por **WINNER S.R.L.**, se concluye que **CUMPLE** con el suministro de la documentación legal requerida en la sección ***6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación*** del PBC, tal como se puede observar en la planilla que se anexa al presente Informe.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.576

Respecto al requisito establecido en el numeral ***4.*** *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC en caso de contar (**) SIC,* se aclara que el mismo no forma parte del ámbito de evaluación de esta Dirección y por tanto, deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

➢ **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Esta Dirección procedió a realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por el oferente evaluado, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **DATOS DE LA LICITACIÓN** del PBC, que expresa:

21. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: *El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de (120) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente. El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado. (SIC)*

SICP: *El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3 % (tres por ciento). (SIC).*

En ese sentido, se informa que la garantía de mantenimiento de oferta presentada se encuentra correctamente extendida y, por tanto, se desprende que **CUMPLE** con los requerimientos de monto y vigencia establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa. Se adjunta el Informe de Garantía de Mantenimiento de Oferta para mejor entendimiento.

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a las personas físicas que integran WINNER S.R.L. a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa **WINNER SRL,** figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

Abog. Arce M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Matrícula N° 25.676

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2° en el inciso f) del artículo 2° de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará la Oferta y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la oferta y las razones para admitirla o desecharla. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"*.

IV. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de la firma evaluada y las personas físicas que lo integran en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los oferentes participantes, no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la oferta presentada por el oferente, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad.
Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

V. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta de la firma WINNER S.R.L., conforme a lo establecido en los DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. *6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación. 8. Documentos legales* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes, esta Dirección recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes correspondientes, considerando que la firma participante **CUMPLE** con los criterios jurídicos solicitados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.676

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

REF: LLAMADO MOPC N° 02.21: "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE BOQUILLAS PARA PRUEBAS DE ALCOTEST DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA". ID N° 390.166

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

21. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	*El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de (120) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente.* *El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.* *% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3. SICP*
Forma de Adjudicación:	Por total

1. **OFERENTE: WINNER S.R.L.**

REPRESENTANTE: LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	13/04/2021	120	11/08/2021
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	499.786.290		Tomador WINNER S.A.
Empresa Aseguradora	SEGUROS CHACO S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508015959	Gs 16.000.000	30/03/2021	05/11/2021

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abog. Ethel N. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.676

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

ANEXO

LLAMADO M.O.P.C. N° 02.21 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE BOQUILLAS PARA PRUEBAS DE ALCOTEST DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA". ID N° 390.166	WINNER S.R.L.
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:	
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple
c) Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.	

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Fatima A. Páez C
Abogada
Mat. N° 50.565

F.P./M.J.V.
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221 Asunción GABINETE MINISTERIAL
Tel/Fax (+595.21) 414.9621 Dirección de Asuntos Jurídicos
www.mopc.gov.py
Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.676